



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
378

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

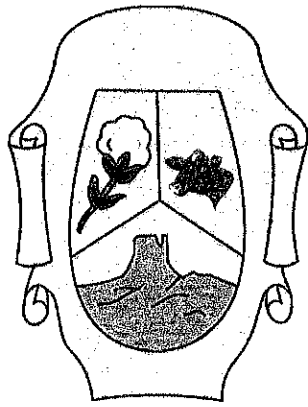
Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

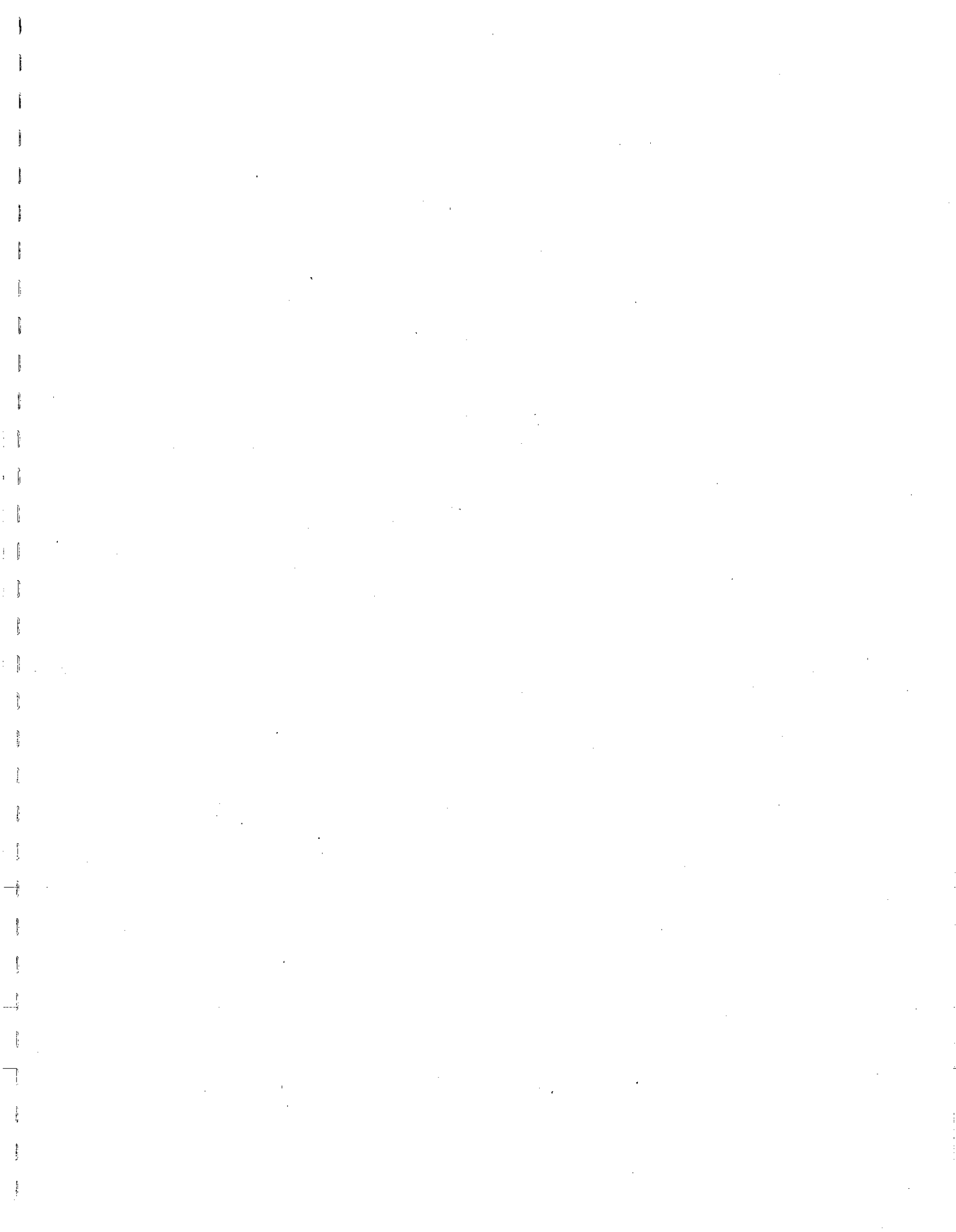
FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



MUNICIPIO DE AHUMADA



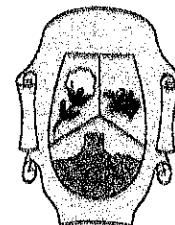
LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA PERÍODO 2018 – 2021





Municipio de Ahumada

Ayuntamiento 2018-2021



ANTEPROYECTO DE INGRESOS 2019 MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIH. AYUNTAMIENTO 2018-2021

QUIEN SUSCRIBE, LA C. **ELIZABETH VAZQUEZ GOMEZ LLANOS**, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESION DE CABILDO ORDINARIA NO. 11 DE H. AYUNTAMIENTO, CELEBRA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL PRIMER PUNTO DEL DIA, SE AUTORIZO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2019, EL CUAL ARROJA UN MONTO DE \$ **66, 934,400.00** (SON SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON EL FIN DE QUE SE PRESENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SU REVISION, APROBACION Y POSTERIOR PUBLICACION.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN AHUMADA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE CONVENGAN.

ATENTAMENTE

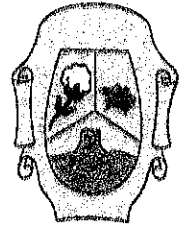

ELIZABETH VAZQUEZ GOMEZ LLANOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





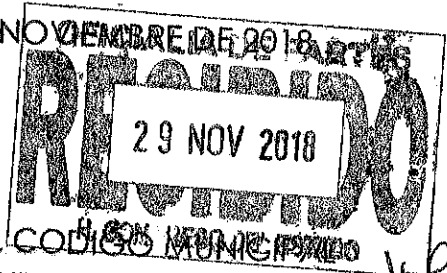
Municipio de Ahumada

Ayuntamiento 2018-2021



AHUMADA, CHIH A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-



CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 28 FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE REMITE A ESE CUERPO COLEGIADO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, INGRESOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTIMA PARA EL MUNICIPIO DE AHUMADA, PRESENTAMOS PARA SU APROBACION Y CONSIDERACION.

*Heriberto
Alban
Avelar
CD.*

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE AHUMADA.

DURANTE EL AÑO 2019, PARA LOS EFECTOS Y EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV, INCISO C) ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL 28, FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD.

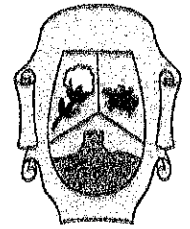
IMPUESTOS	\$ 3,383,777.00
DERECHOS	\$ 1,772,426.00
PRODUCTOS	\$ 262,010.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,851,631.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 7,269,844.00
PARTICIPACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 30,022,408.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	\$ 5,744,293.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	\$ 769,479.00
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$ 1,651.00





Municipio de Ahumada

Ayuntamiento 2018-2021



IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$ 675,933.00
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MPAL	\$ 4,772,979.00
FONDO ISR	\$ 300,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERV	\$ 890,915.00
FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 70%	\$ 474,934.00
FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 30%	\$ 370,816.00
FONDO DE FISCALIZACION	\$ 1,831,115.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	\$45,854,525.00
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	
FISM	\$ 5,337,347.00
FAFM	\$ 8,472,685.00
TOTAL DE GLOBAL	\$ 66,934,400.00



Janeth
Z.C.

EN CD. AHUMADA, DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA SIENDO LAS 19:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 11 A QUE FUERON CONVOCADOS LOS CIUDADANOS **JUAN DE DIOS VALLE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARTÍN LIRA SALCIDO SÍNDICO MUNICIPAL; Y LOS REGIDORES ARMANDO RUVALCABA BARRON, DAMARIS DE JANETH IBARRA CARRILLO, GUADALUPE LUJÁN DOMÍNGUEZ, SARHAY CISNEROS AMPARAN, ASUSENA ZAMARRIPA BAEZ, ELVIRA MELENDEZ RAMÍREZ, JULIÁN ECHAVARRIA GUTIERREZ, MIRELLA LILIANA BARRÓN TREJO, SALVADOR GAMBOA LÓPEZ, ROSA ISELA MARES CARRILLO, CESAR ISMAEL PALMA NEVAREZ, YESENIA JANETH HERNANDEZ LUJAN, LA C. ELIZABETH VAZQUEZ GOMEZ LLANOS, ELEAZAR ESTRADA VALLE,** PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES, SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, BAJO EL SIGUIENTE:-----



Liliana Barrón

-----ORDEN DEL DIA-----

1.- LISTA DE PRESENTES

Esplendez

2.- APERTURA DE LA SESION

Janeth

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

[Signature]

4.- PRESENTACION Y APROBACION EN SU CASO DE LA LEY DE INGRESOS 2019

J. Mares

5.- CLAUSURA DE LA SESION

[Signature]

LA C. ELIZABETH VAZQUEZ GOMEZ LLANOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TOMA LISTA DE PRESENTES, DA APERTURA DE LA SESION DECLARANDOSE QUORUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DE 12 REGIDORES Y VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS, A CONTINUACION SE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES Y FIRMADO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Salvador Gamboa L.

SARHAY CISNEROS A.

Guadalupe Lujan D

YESENIA JANETH HOEZ

JUAN ECHAVARRIA

[Signature]

Asusena Zamarripa.

Jamete
I.C.

UNA VEZ HECHA LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACION SE PASO A TRATAR EL PUNTO NUMERO CUATRO, PARA EL CUAL SE CONVOCO AL TESORERO MUNICIPAL LIC. ELEAZAR ESTRADA VALLE, QUIEN DA A CONOCER LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS Y TARIFA DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO ASI COMO CONCEPTOS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO Y QUE SE AGRUPA EN SEIS APARTADOS PRINCIPALES:

1.- IMPUESTO	\$ 3,383,777.00
2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$262,010.00
3.- DERECHOS	\$1,772,426.00
4.- APROVECHAMIENTOS	\$1,851,631.00
5.- PARTICIPACIONES	\$59,664,556.00
TOTAL GLOBAL	\$66,934,400.00

Morera
Estrada Valle

Lucam Barrón J.

SARHAY CISNEROS A.

Asusena Zamarripa

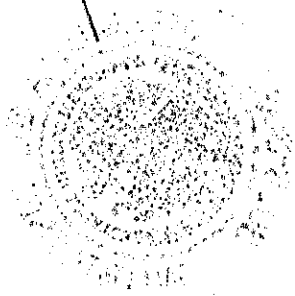
SIENDO LAS 20:00 HRS DEL MISMO DIA, SE CIERRA LA SESION ANTE EL SECRETARIO QUE DIO FE:

Aracely Lujan B

Asusena JANETH Hdez.

ELIZABETH VAZQUEZ GOMEZ LLAMOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021

Palma



Handwritten mark or signature at the bottom center.

JULIAN ECHAVARRIA G.
Salvador Gombod Jr.

J. Alvarez Lujan J

LEY DE INGRESOS
MUNICIPIO DE AHUMADA EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIH.
AYUNTAMIENTO 2018-2021

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIH.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**DESCGLOSE DE IMPORTES EN EL CATALOGO DE CUENTAS
DESCRIPCION DE LA CUENTA**

CTA	SSCTA	SSCTA				
41111	0011		ESPECTACULOS PUBLICOS			\$ 4,120.00
4111	0011		ESPECTACULOS PUBLICOS		\$ 4,120.00	
4111	0013	0001	ESPECTACULOS PUBLICOS			
4111	0014	0001	0004	CIRCOS	\$ 6,120.00	
4112			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			\$ 3,377,657.00
4112	0012		IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		\$ 2,246,438.00	
4112	0012	0001	IMPUESTO PREDIAL			
4112	0012	0001	0001	URBANO	\$ 823,319.00	
4112	0012	0001	0002	RUSTICO	\$ 1,423,319.00	\$ 138,000.00
4112	0012	0002	0031	DESCUENTO IMP. PREDIAL PRONTO PAGO (URBANO Y RUSTICO)	\$ 18,000.00	
4112	0012	0002	0032	DESCUENTO IMP. PREDIAL OTROS DESCUENTOS, ESTIMULOS	\$ 60,000.00	
4112	0012	0002	0033	DESCUENTO IMP PREDIAL JUBILADOS	\$ 60,000.00	
4112	0012	0003	IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO		\$ 823,319.00	
4112	0012	0003	0003	IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	\$ 823,319.00	
4117			ACCESORIOS DE IMPUESTOS			
4117	0017		ACCESORIOS DE IMPUESTOS		\$ 169,700.00	
4117	0017	0001	IMPUESTO PREDIAL			
4117	0017	0001	0001	RECARGOS	\$ 3,200.00	
4117	0017	0001	0004	INGRESO POR PREDIAL DE RECAUDACION	\$ 2,500.00	
4117	0017	0001	0006	CONDONACION DE RECARGOS PREDIAL RUSTICO	\$ 1,500,000.00	
4117	0017	0002	0001	IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO RECARGOS	\$ 8,000.00	
4117	0017	0002	0011	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 6,000.00	
414			DERECHOS			\$ 1,772,426.00
4141			DERECHOS POR EL USO, GOCE APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION		\$ 37,345.00	
4141	0041		DERECHOS POR EL USO, GOCE APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION		\$ 37,345.00	
4141	0041	0001	POR OCUPACION O USO DE LA VIA PUBLICA			
4141	0041	0001	0003	PARA COMERCIANTES CON PUESTOS FIJOS Y SEMI FIJOS	\$ 3,069.00	
4143			DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		\$ 3,069.00	
4143	0043		DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS			
4143	0043	0001	ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, Y ASIGACION DE NUMERO OFICIAL			
4143	0043	0001	0002	ASIGACION DE NUMEROS OFICIALES	\$ 1,535.00	\$ 1,500.00
4143	0043	0002	LICENCIA DE CONSTRUCCION		\$ 383,625.00	
4143	0043	0002	0001	HABITACIONAL	\$ 51,150.00	
4143	0043	0002	0002	COMERCIAL	\$ 25,575.00	
4143	0043	0002	0003	INDUSTRIAL	\$ 51,150.00	
4143	0043	0002	0099	OTRA LICENCIAS	\$ 255,750.00	
4143	0043	0008	SUBDIVISION, FUSION Y RELOTIFICACION DE LOTES		\$ 55,350.00	\$ 55,350.00
4143	0043	0008	0099	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 55,350.00	
4143	0043	0012	SERVICIOS PRESTADOS POR SECRETARIAS Y DIRECTORES Y DEPTOS		\$ 1,023.00	\$ 1,023.00
4143	0043	0012	0001	SERVICIOS PRESTADOS POR SECRETARIAS Y DIRECTORES Y DEPTOS	\$ 1,023.00	
4143	0043	0014	SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS		\$ 81,840.00	
4143	0043	0014	0002	PASES DE GANADO	\$ 61,380.00	
4143	0043	0014	0009	MATANZA	\$ 20,460.00	
4143	0043	0015	LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y CONSTANCIAS		\$ 246,031.00	
4143	0043	0015	0001	LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y CONSTANCIAS	\$ 225,060.00	
4143	0043	0015	0002	CERTIFICACIONES		
4143	0043	0015	0003	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES	\$ 511.00	
4143	0043	0015	0004	EXPEDICION DE DOCUMENTOS POR SECRETARIAS Y DIRECTORES		
4143	0043	0015	0099	LEGALIZACION DE FIRMAS	\$ 20,460.00	
4143	0043	0016	LICENCIA DE USO DE SUELO		\$ 818,400.00	
4143	0043	0016	0002	CAMBIO USO DE SUELO	\$ 613,800.00	
4143	0043	0016	0099	OTROS	\$ 204,600.00	
4143	0043	0017	CEMENTERIOS MUNICIPALES		\$ 3,069.00	\$ 3,069.00
4143	0043	0017	0007	TIERRA, FOSA Y AUT, DE INHUMACION PERPET	\$ 3,069.00	
4143	0043	0018	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS COMERCIALES		\$ 15,345.00	
4143	0043	0018	0001	APERTURAS Y FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS COMERCIALES	\$ 15,345.00	
4143	0043	0020	ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA		\$ 3,069.00	\$ 3,069.00
4143	0043	0020	0001	ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	\$ 3,069.00	
4143	0043	0024	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO		\$ 122,760.00	
4143	0043	0024	0001	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 122,760.00	
415			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			\$ 262,010.00
4151			PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTOS DE BIENES			
4151	0051	0001	0001	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
4151	0051	0001	0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FISM		

4152			ENAJENACION DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS			
4152 0051	0003	0004	REGULARIZACION DE TERRENOS			
4159			OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES			
4159 0051			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			\$ 262,010.00
4159 0051	0004	0001	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$	250,000.00	
416			APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE			\$ 56,130.00
4162 0061	0002	0001	MLTAS A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA	\$	3,000.00	\$ 1,851,630.00
4162 0061	0002	0002	MLTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	\$	12,000.00	
4162 0061	0002	0003	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$	41,130.00	\$ 716,000.00
4169			OTROS APROVECHAMIENTOS			
4169 0061			APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$	716,000.00	
4169 0061	0009	0001	OTROS APROVECHAMIENTOS			\$ 56,500.00
419			INGRESOS NO CORRESPONDIDO EN FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$	31,000.00	
4191			INGRESOS NO CORRESPONDIDO EN FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$	15,500.00	
4191 0019			INGRESOS NO CORRESPONDIDO EN FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$	10,000.00	\$ 1,023,000.00
4191 0019	0001		REZAGO IMPUESTO PREDIAL			
4191 0019	0001	0001	URBANO	\$	409,200.00	
4191 0019	0001	0002	RUSTICO	\$	613,800.00	\$ -
42			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES			
421			PARTICIPACIONES , APORTACIONES			
4211			PARTICIPACIONES			
4211 0081			PARTICIPACIONES			
4211 0081	0001		FEDERAL			\$ 45,854,525.00
4211 0081	0001	0001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$ 30,022,408.00
4211 0081	0001	0002	FONDO DE FISCALIZACION			
4211 0081	0001	0003	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$ 4,513,773.00
4211 0081	0002		ESTATAL			
4211 0081	0002	0001	IMPUESTOS ESTATALES (PARTICIPACIONES ADICIONALES)			\$ -
4212			APORTACIONES	\$	-	
4212 0082	0001	0001	FONDO DE FISM			
4212 0082	0001	0004	FONDO DE FORTAMUN			\$ 1,451.00
41111 0113	0102	0102	SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$	1,651.00	
41111 0114	0103	0103				
41111 0115	0104	0104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERV.			\$ 890,915.00
41111 0116	0105	0105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERV.	\$	890,915.00	
41111 0117	0106	0106				
41111 0118	0107	0107	IMPUESTOS SOBRE AUTOS NUEVOS			\$ 675,933.00
41111 0119	0108	0108	IMPUESTOS SOBRE AUTOS NUEVOS	\$	675,933.00	
41111 0120	0109	0109				
41111 0121	0110	0110	FONDO DE FISCALIZACION			\$ 1,831,115.00
41111 0122	0111	0111	FONDO DE FISCALIZACION	\$	1,831,115.00	
41111 0123	0112	0112				
41111 0124	0113	0113	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL			\$ 474,934.00
41111 0125	0114	0114	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 70%	\$	474,934.00	
41111 0126	0115	0115				\$ 370,817.00
41111 0127	0116	0116	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 30%	\$	370,817.00	
41111 0128	0117	0117				
41111 0129	0118	0118	PARTICIPACIONES ADICIONALES Y/O ESTATALES			\$ 5,072,979.00
41111 0130	0119	0119	PARTICIPACIONES ADICIONALES Y/O ESTATALES	\$	5,072,979.00	
41111 0131	0120	0120				
41111 0132	0121	0121	TOTAL FONDO D APORTACIONES (RAMO 33)			\$ 13,810,032.00
41111 0133	0122	0122				
41111 0134	0123	0123	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
41111 0135	0124	0124	FONDO PARA LA INFRAESTR. SOCIAL MUNICIPAL			\$ 13,810,032.00
41111 0136	0125	0125	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	\$	8,472,685.00	
41111 0137	0126	0126	FONDO DE INFRESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	\$	5,337,347.00	
41111			TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES 2018			\$ 59,644,557.00
41111 0139	0128	0128	FORTALECIMIENTO			
			TOTAL GLOBAL			<u>\$ 66,934,400.00</u>

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ahumada para que, en su caso, se amplié su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ley de ingresos entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán recargos por concepto de mora, a razón de 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adecuado; lo anterior con fundamento en el artículo 50 del código fiscal vigente en el estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés de 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos.

ARTICULO CUARTO: Se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el periódico oficial del estado.

ARTÍCULO QUINTO: El tesorero podrá condonar hasta el 100% o reducir los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios cuando se considere justo y equitativo.

El tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO: Para que el Municipio de Ahumada pueda cubrir con los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal 2018, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

1.IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

A) Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme las siguientes tasas prevista en el artículo 144 del Código Municipal y/o cuota establecida por el municipio:

CONCEPTO

Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos, conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

B) Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

2. PREDIAL

ESTIMULOS POR PRONTO PAGO

2.1 Se reducirá el importe por concepto de impuesto predial en un 20% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de Enero. En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 5% este mismo concepto en el mes de Febrero.

ESTIMULOS GRUPOS VULNERABLES

2.2 Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, esos gozaran de una reducción del 50% por concepto de impuesto predial, con efectos generales, en los casos de los pagos anticipados de todo el año o bien dentro del periodo que comprende el bimestre.

En el caso que sean propietarios de uno o más inmuebles, el descuento se aplicara únicamente en el que se habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N).

3. TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

3.1 ESTIMULOS POR DONACION, DIVORCIO, HERENCIA Y PREINSCRIPCION POSITIVA

Se otorgara durante el año 2019 un estímulo fiscal consistente en tomar como base el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles a aquella que corresponda a:

A) El 50% de valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la tesorería municipal o el avalúo bancario consignado en

todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguiente actos jurídicos.

- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue o bien guarde un parentesco consanguíneo ascendente o descendente hasta tercer grado de donante.

- Convenios judiciales, derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los conyugues y de la liquidación de la sociedad conyugal.

- Por preinscripción positiva, de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VLLL, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del artículo tercero de la ley catastral vigente y de aquellas viviendas de interés social o popular cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del Municipio.

Se cobrara tasa adicional para los impuestos de predial y traslación de dominio de bienes inmuebles la cual será de 4% aplicable al monto.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados en su rendimiento se destinara a la sostenimiento de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Chihuahua, y a la Universidad Autónoma de Chihuahua en partes iguales en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal.

Se otorgaran los siguientes estímulos fiscales a:

-Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante la SHCP, ya sea industrial o comercial, que un motivo de la ejecución de un proyecto se genere una nueva inversión dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Ahumada, durante el ejercicio fiscal, podrán obtener estímulos en el pago de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

-Se entenderá actividad empresarial industrial o comercial de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, quedaran excluidas del estímulo señalado en este artículo las personas físicas o morales que tengan actividad de construcción.

CRITERIOS PARA LA OBTENCION DEL ESTIMULO FISCAL

1) INVERSIONISTAS LOCALES

50% de reducción en el impuesto predial en el año de inicio de operaciones fiscales o la construcción de una obra que vaya a hacer destinada a la ampliación o expansión de la empresa.

50% de reducción en el pago de la traslación de dominio del lote destinado para local comercial o industrial.

50% de reducción en licencia de construcción.

50% de reducción en licencia de uso de suelo.

Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:

- Inversión mínima de \$2,000,000.00
- Generación mínima de 25 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del IMSS.

2) INVERSIONISTAS FORANEOS

50% de reducción en el impuesto predial por el año de inicio de operaciones fiscales o la construcción de una obra que vaya a ser destinada a la ampliación o expansión de la empresa.

50% de reducción en el pago de traslación de dominio de lotes destinados para el local comercial o industrial.

50% de reducción en licencia de construcción.

50% de reducción en licencia de uso de suelo.

Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:

- Inversión mínima de \$5,000,000.00
- Generación mínima de 30 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del IMSS.

DERECHOS

1. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencia de construcción, pruebas de estabilidad, tramite de titulación de predios urbanos y rústicos.
2. Por supervisión y autorización de obras de urbanización de fraccionamientos.
3. Licencias de uso de suelo, servicios certificados y expedición de documentos de desarrollo urbano.
4. Antenas de telecomunicaciones y terracerías.
5. Servicios generales de rastro.
6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
7. Cementerios municipales.
8. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
9. Licencia por apertura de negocios comerciales.
10. Fijación de anuncios y propaganda comercial.
11. Servicios públicos siguientes:
 - Alumbrado público.
 - Aseo, recolección y transporte de basura.
 - Servicio de bomberos.
 - Mercados y centrales de abasto.
12. Los demás que establezca la ley.

PRODUCTOS

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden a desarrollo de sus funciones propias de derecho público, o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

1. De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
2. Rendimientos financieros.
3. Publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
4. De sus establecimientos y empresas.

APROVECHAMIENTOS

1. Multas
2. Recargos y gastos de ejecución.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Ahumada, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Ahumada**.

1.0 Alineamientos de predios y asignación de número oficial, licencia de construcción , pruebas de estabilidad, tramite de asignación de predios	
1.1 Alineación de predios	\$100.00
1.2 Asignación de numero oficial	\$50.00
1.3 Certificación de avalúo	\$150.00
1.4 Tramite de titulación de predios urbanos y rústicos	\$300.00
2.0 licencia de construcción de vivienda por metro cuadrado mensualmente mientras dure la obra	
2.1 Vivienda, hasta 50 mts cuadrados	Exento
2.2 Vivienda, más de 50 mts. cuadradas por m2	\$5.00
2.3 Locales comerciales e industriales por m2	\$15.00
2.4 Licencia de uso de suelo o zonificación de fraccionamientos por m2	\$15.00

3.0 Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía publica	
Por cada metro cuadrado, en cualquier área municipal	\$150.00
3.1 La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar el costo en el momento de la autorización correspondiente	

3.1.1 De asfalto	\$650.00
3.1.2 De concreto	\$950.00
3.1.3 Banquetas y bardas	\$500.00
3.2 Subdivisión, fusión y relotificación de predios	
3.2.1 Urbano por metro cuadrado	\$5.00
3.2.2 Rustico por hectárea	\$50.00
3.3 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$500.00
3.4 Cambio de actividad en el uso de suelo	
3.4.1 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la industria maquiladora, por metro cuadrado	\$10.00
3.4.2 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para el sistema de transporte de gas natural, a través de tubería, precio por metro cuadrado	\$15.00
3.4.3 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para estación de gasolina, precio por metro cuadrado	\$5.00
3.4.4 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de bodegas de actividad comercial o uso propio, metro cuadrado	\$10.00
3.4.5 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a agrícola, precio por hectárea	\$70.00
3.4.6 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de agrícola o pastal a industrial: precio por metro cuadrado hasta 9,999 metros cuadrados Precio por hectárea a partir de 10,000 metros cuadrados	\$5.00 \$15,000.00

3.4.7 Anuencia de actividad de cambio de uso de suelo rustico pastoral a agrícola, precio por hectárea	\$75.00
3.4.8 Anuencia de actividad de cambio de uso de suelo agrícola a pastoral, precio por hectárea	\$75.00
3.4.9 Anuencia de actividad de cambio de usos de suelo pastoral o agrícola a infraestructura agrícola, precio metro cuadrado	\$5.00
3.4.10 Anuencia de actividad de cambio de usos de suelo urbano a infraestructura eléctrica, precio por metro cuadrado	\$25.00
3.4.11 Anuencia de actividad de cambio de uso de suelo de pastoral o agrícola a granja avícola, pecuaria y otros, precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.12 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para vías de transporte terrestre (carreteras, caminos, etc.) precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.13 Anuencia de zonificación de campamento para alojamiento de personal	\$5.00
3.4.14 Anuencia por cambio de actividad o zonificación para la extracción de material pétreo en predios rústicos, urbanos o suburbanos, precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.15 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para las actividades de resguardo de maquinaria, plantas para procesamiento de materiales, resguardo de materiales pétreos, patio de manobras, precio por metro	\$10.00

cuadrado	
----------	--

3.4.16 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para parques de energía fotovoltaica, a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de energía de autoconsumo venta: Precio por metro cuadrado hasta 9,999 metros cuadrados Precio por hectárea a partir de 10,000 metros cuadrados	\$5.00 \$15,000.00
3.4.17 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la instalación de infraestructura de la extracción de gases para autoconsumo o venta, por metro cuadrado	\$10.00
3.4.18 Anuencia de cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación habitacional campestre y desarrollo turístico y cinegético (cuando la actividad sea de bajo impacto que permita continuar con las actividades propias del lugar sin afectar el paisaje y la vocación original del predio), por hectárea	EXENTO
3.4.19 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación habitacional campestre y desarrollo eco turístico y cinegético (cuando la actividad sea de bajo impacto que permita continuar con las actividades propias del lugar sin afectar el paisaje y la vocación original del predio) por hectárea	\$1,000.00
3.4.20 Anuencia de cambio de actividad en el uso de suelo para pistas de cualquier índole	\$25.00
3.4.21 Anuencia de uso de suelo para	\$10.00

línea eléctrica por metro lineal con 3 mts de ancho	
3.4.22 Anuencia de uso de suelo para subestación de energía eléctrica, por metro cuadrado	\$25.00
3.4.23 Anuencia por cambio de actividad o zonificación para la extracción de material de extracción minera en predios rústicos, urbanos o suburbanos, precio por metro cuadrado	\$10.00

4.0 Antenas de telecomunicaciones y ferracerías	
4.1 Antenas autosoportadas, por metro de altura	1 unidad de medida y actualización, vigencia 30 días
4.2 Antenas con tensores por metro de altura	2 unidad de medida y actualización, vigencia 30 días

5.0 Servicios generales del rastro:		
5.1 Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. De cabezas	Importe por pases
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00

	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00

Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00

Movillización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
5.2 Matanza cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal		
5.2.1	Por cabeza de bovino	\$160.00
5.2.2	Por cabeza de porcino, ovino, caprino o avícola	\$160.00
5.3 Inspección, sello, resello de carne de ganado sacrificado en rastro		\$20.00
5.4 Sello de carne fresca procedente de fuera del municipio que deberá presentarse en el rastro municipal, para su inspección sanitaria a fin de que pueda procederse a su venta		\$20.00
5.5 Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento		Exento
5.6 Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de		\$30.00

pases de ganado destinados al sacrificio por cabeza	
5.7 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinados al sacrificio por cabeza	Exento
5.8 Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	\$5.00
5.9 Transportación por canal	\$80.00
Servicios generales de Registro Civil	
6.0 Asentar actas de nacimiento	
A domicilio	\$1,356.00
Por expedir actas de nacimiento, segunda y ulteriores	\$99.00
Registro extemporáneos	Exento
Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, personas menores de 17 años	\$47.00
Expedición de Actas de defunción	\$99.00
6.1 Por asentar actas de matrimonio	
Por la unión de la pareja en la oficina	\$835.00
Por la unión de una pareja a domicilio	\$2,500.00
6.2 Por asentar acta de divorcio	\$885.00
6.3 Búsqueda y localización de actas que no existen en la base de datos	
Por llamada telefónica dentro del Estado	\$30.00
Por llamada telefónica fuera del Estado	\$30.00
6.4 Certificación de firmas	\$168.00
6.5 Por inscripción de adopción	\$383.00
6.6 Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos de Registro Civil	\$99.00
6.7 Por cada nota marginal salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate este exento	\$138.00
6.8 Expedición de certificado de buena conducta	\$50.00
6.9 Inscripción de resoluciones federales	\$403.00
6.10 Certificación de firmas	\$168.00
6.11 Inscripción de documentos	\$552.00

extranjeros	
-------------	--

7.0 Cementerios municipales	
------------------------------------	--

7.1 Derecho de inhumación por fosa por superficie de 2 metros cuadrados	Exento
---	--------

7.2 A perpetuidad	\$200.00
-------------------	----------

8.0 Ocupación de la vía pública para el estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
---	--

8.1 Uso de zonas exclusivas por metro lineal mensual	
---	--

8.1.1 Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	\$50.00
---	---------

8.1.2 Carga de materiales y mudanza	\$30.00
-------------------------------------	---------

8.1.3 Sitios de taxis	\$30.00
-----------------------	---------

8.1.4 Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales	\$30.00
--	---------

8.1.5 Estacionamiento de vehículos	\$30.00
------------------------------------	---------

8.2 Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
--	--

8.2.1 Ambulantes eventual, precio diario cuota fija, hasta por 3 m ²	\$150.00
---	----------

8.2.2 Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
--	----------

8.2.3 Ambulantes con puestos fijos, anualmente	\$600.00
--	----------

9.0 Derecho de Alumbrado Publico	
---	--

El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos, de conformidad con la siguiente tabla:

Clasificación	Cuota DAP BIMESTRAL	Cuota DAP MENSUAL
TARIFA 1C RESIDENCIAL	42.00	21.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	50.00	25.00
TARIFA 2 COMERICAL BT	210.00	105.00
TARIFA 3 COMERICAL BT	200.00	100.00
TARIFA OM COMERCIAL MT	240.00	120.00
TARIFA HM COMERCIAL MT	360.00	180.00
TARIFA HS COMERCIAL AT	500.00	250.00

TARIFA HSL COMERCIAL AT	500.00	250.00	
TARIFA HT COMERCIAL AT	500.00	250.00	
<p>2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.</p>			

10.0 Licencia por apertura y funcionamiento de negocios	
10.1 Farmacias	\$1,000.00
10.2 Estéticas	\$500.00
10.3 Parques recreativos, con venta de cerveza	\$2,000.00
10.4 Parques recreativos, sin venta de cerveza	\$1,000.00
10.5 Hoteles	\$1,500.00
10.6 Cantinas y bares	\$2,000.00
10.7 Expendios de licores	\$1,600.00
10.8 Abarrotes con venta de cerveza	\$2,000.00
10.9 Abarrotes sin venta de cerveza	\$500.00
10.10 Tortillerías	\$500.00

10.11 Bolerías	\$200.00
10.12 Videos	\$250.00
10.13 Talleres mecánicos en general	\$1,000.00
10.14 Talleres mecánicos en grúa	\$2,000.00
10.15 Tienda de ropa y calzado	\$1,000.00
10.16 Ferreterías	\$2,000.00

Para el caso de licencias de venta de cerveza temporales por evento, se establece un cobro de \$750.00 por permiso provisional por día. De manera conjunta para la expedición de esta licencia se requerirá el pago de \$350.00 por un policía municipal para resguardo de la seguridad del evento por día, siendo como mínimo la presencia de 2 policías municipales, proporcionados por la dirección de Seguridad Pública Municipal.

10.17 Mercerías	\$600.00
10.18 Refaccionarias	\$1,000
10.19 Autoservicios (Lavado y engrasado de vehículos)	\$1,000
10.20 Funerarias	\$1,000.00
10.21 Carnicerías	\$500.00
10.22 Neverías	\$500.00
10.23 Mueblerías	\$1,500.00
10.24 Panaderías	\$600.00
10.25 Dulcerías	\$600.00
10.26 Clínicas	\$2,000.00
10.27 Desponchadoras	\$1,000.00
10.28 Gasolineras	\$3,000.00
10.29 Gaseras	\$3,000.00
10.30 Despepitadoras	\$3,000.00
10.31 Maquiladoras	\$2,000.00
10.32 CFE	\$4,000.00
10.33 JMAS	\$4,000.00
10.34 Hieleras	\$1,000.00
10.35 Carpinterías	\$500.00
10.36 Florerías	\$600.00
10.37 Casa de empeño	\$1,000.00
10.38 Purificadora de agua	\$600.00
10.39 Estilistas	\$600.00
10.40 Instituciones bancarias	\$700.00
10.41 Consultorios médicos y dentales	\$3,000.00
10.42 Restaurantes sin venta de cerveza	\$1,000.00

10.43 Mensajería	\$1,000.00
10.44 Imprenta	\$1,000.00
10.45 Herrería	\$800.00
10.46 Aseguradora	\$500.00
10.47 Telefonía celular	\$500.00
10.48 Compraventa de maquinaria	\$1,500.00
10.49 Renta de maquinaria	\$1,000.00
10.50 Cremerías	\$1,000.00
10.51 Abarrotes de autoservicio	\$2,000.00
10.52 Yonke	\$1,500.00
10.53 Embotelladora	\$2,000.00
10.54 Salón de eventos	\$2,000.00
10.55 Farmacia veterinaria	\$600.00
10.56 Farmacia veterinaria, con venta de alimentos y forrajes	\$1,000.00
10.57 Fabricación de concreto premezclados	\$600.00
10.58 Venta de materiales de construcción (grava, arena; piedra)	\$1,000.00
10.59 Cadena comercial OXXO y DEL RIO	\$5,000.00

11.0 Aseo, recolección y transportación de la basura (anualmente)	
11.1 Farmacias	\$200.00
11.2 Estéticas	\$100.00
11.3 Parques recreativos, con venta de cerveza	\$400.00
11.4 Restaurantes, con venta de cervezas únicamente en comidas	\$2,000.00
11.5 Hoteles	\$1,500.00
11.6 Cantinas y bares	\$1,000.00
11.7 Expendios de licores	\$1,000.00
11.8 Abarrotes con venta de cervezas	\$500.00
11.9 Abarrotes sin venta de cervezas	\$500.00
11.10 Tortillerías	\$100.00
11.11 Bulerías	\$100.00
11.12 Videos	\$100.00
11.13 Talleres mecánicos en general	\$200.00
11.14 Talleres mecánicos en grúa	\$400.00
11.15 Tienda de ropa y calzado	\$140.00

11.16 Ferreterías	\$400.00
11.17 Mercerías	\$120.00
11.18 Refaccionarias	\$120.00
11.19 Autoservicios (lavado, engrasado de vehículos)	\$200.00
11.20 Funerarias	\$140.00
11.21 Carnicerías	\$100.00
11.22 Nevería	\$100.00
11.23 Mueblería	\$140.00
11.24 Panadería	\$120.00
11.25 Dulcerías	\$120.00
11.26 Clínicas	\$400.00
11.27 Desponchadoras	\$200.00
11.28 Gasolineras	\$400.00
11.29 Gaseras	\$400.00
11.30 Despepitadoras	\$400.00
11.31 Maquiladoras	\$400.00
11.32 CFE	\$600.00
11.33 JMAS	\$600.00
11.34 Hieleries	\$600.00
11.35 Carpinterías	\$100.00
11.36 Florerías	\$120.00
11.37 Casa de empeño	\$120.00
11.38 Purificadora de agua	\$120.00
11.39 Instituciones bancarias	\$3,000.00
11.40 Consultorios médicos y dentales	\$120.00

11.41 Restaurantes sin venta de cerveza	\$1,000.00
11.42 Mensajería	\$200.00
11.43 Imprenta	\$200.00
11.44 Herrería	\$200.00
11.45 Aseguradora	\$150.00
11.46 Telefonía celular	\$150.00
11.47 Compra venta de maquinaria	\$300.00
11.48 Renta de maquinaria	Exento
11.49 Cremerías	\$200.00
11.50 Abarrotes de autoservicio	\$1,000.00
11.51 Yonke	\$500.00
11.52 Embotelladora	\$400.00
11.53 Salón de eventos	\$2,000.00
11.54 Farmacia veterinaria	\$120.00

11.55 Farmacia veterinaria con venta de alimentos y torrajes	\$200.00
11.56 Fabricación de concreto premezclado	\$120.00
11.57 Venta de materiales de construcción	\$1,000.00
11.58 limpieza de lotes baldíos	\$300.00
11.59 cadena comercial OXXO y DEL RIO	\$3,000.00

12.0 servicios de bomberos	
Peritaje o constancia sobre siniestros	
12.1 Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$600.00
12.2 Casa habitación	\$120.00
12.3 Por inspección general	\$500.00
12.4 Revisión por extintores por unidad	\$50.00

13.0 Mercados municipales	
13.0 Cuota mensual, por metro cuadrado	\$40.00

